TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrado Sustanciador: **JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**
Manizales, Caldas, nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del artículo 366 del CGP y atendiendo los criterios fijados en el canon tercero del Acuerdo No. PSAA16-10554 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, entre otros, la naturaleza y la calidad y duración útil de la gestión ejecutada, consecuente a la condena en costas impuesta en sentencia adiada 31 de enero de 2024, se fija como agencias en derecho en esta instancia a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante la suma de $650.000.oo -equivalente al 50% de un salario mínimo mensual legal vigente al tiempo de emisión de la providencia que definió el litigio en segundo nivel-. Las costas serán liquidadas por el Juzgado de primera instancia en la forma prevista por el artículo 366 del actual Código Adjetivo Civil.

Una vez en firme el presente proveído, remítanse las diligencias al Despacho de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA
Magistrado

Jose Hoover Cardona Montoya

Firmado Por:

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 5 Civil Familia

Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40bca6bb006db28d1bb3a7b00d1aba580f8bb8223b9504e1c0361679c6044b79**

Documento generado en 09/02/2024 03:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica